



Junta de Andalucía



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS (ESPIRITUOSOS ESPAÑA) PARA FOMENTAR Y PROMOVER DE FORMA CONJUNTA, MEDIANTE LAS CAMPAÑAS EMPRENDIDAS POR ESPIRITUOSOS ESPAÑA, EL CONSUMO MODERADO Y RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA POBLACIÓN ADULTA Y PREVENIR EL CONSUMO DE ALCOHOL EN MENORES DE EDAD

En Sevilla a 8 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Sanz Cabello** en su calidad de Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento realizado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía,

Y de otra, **D. Bosco Fernando Torremocha García de la Rasilla** en su calidad de Director Ejecutivo de la Federación Española de Bebidas Espirituosas (Espirituosos España), en virtud de las facultades otorgadas por la Junta Directiva de la Federación en su sesión de 19 de junio de 2018.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y al efecto

EXPONEN

I. Que Espirituosos España es una asociación legalmente constituida que agrupa a los productores y a los distribuidores de marcas de calidad de bebidas espirituosas, teniendo entre sus fines estatutarios la promoción de un consumo de alcohol responsable, previniendo con ello el abuso y el mal uso de bebidas alcohólicas. Para la consecución de este fin,



Junta de Andalucía



Espirituosos España promueve activamente diferentes iniciativas en materia de prevención del consumo de bebidas alcohólicas desde hace casi 25 años.

II. Que Espirituosos España promueve de forma activa un consumo cero en menores de edad, embarazadas, mujeres en periodo de lactancia y conductores, promoviendo además el consumo responsable entre las personas adultas sanas.

III. Que el trabajo de Espirituosos España se ha visto reconocido, entre otras distinciones, con la Cruz Blanca de la Orden al Mérito del Ministerio de Sanidad, entregada en febrero de 2019 por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, “en reconocimiento público por sus esfuerzos para evitar el consumo abusivo de bebidas alcohólicas promoviendo el consumo responsable y luchando contra la permisividad hacia el consumo en menores y otros colectivos de riesgo”.

IV. Que la Junta de Andalucía reconoce el valor de las campañas emprendidas por Espirituosos España, como “Menores ni una gota” y “Yo no vendo alcohol a menores”, destinadas a la prevención, la responsabilidad y la moderación en el consumo de bebidas alcohólicas.

V. Que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa tiene atribuida la competencia de la dirección y coordinación de las políticas de comunicación para la presencia institucional de la Junta de Andalucía así como la dirección, organización, impulso y coordinación de la presencia en Internet de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los apartados l y m del artículo 1 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en colaborar para conseguir tales objetivos, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación que se regirá por las siguientes



Junta de Andalucía



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Federación Española de Bebidas Espirituosas, en adelante Espirituosos España, para fomentar y promocionar de forma conjunta, mediante las campañas emprendidas por Espirituosos España, el consumo moderado y responsable de bebidas alcohólicas en la población adulta y prevenir el consumo de alcohol en menores de edad.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, se compromete a fomentar, promover y divulgar las campañas realizadas por Espirituosos España con la finalidad de alcanzar un consumo moderado y responsable de bebidas alcohólicas en la población adulta y de prevenir el consumo de alcohol en menores de edad.

Espirituosos España se compromete a realizar campañas que aboguen por la prevención, la responsabilidad y la moderación en el consumo de bebidas alcohólicas, dirigidas a menores a través de la campaña "Menores ni una Gota. Más de cien razones para que un menor no beba", a la hostelería, mediante la campaña "Tú Sirves, Tú decides", a la juventud, a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, a las personas consumidoras y a la cadena de distribución.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1, segundo párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y las demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación, y es la expresión de la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no teniendo la consideración de Convenio pues no se derivan para las partes obligaciones exigibles, y las que pudieran derivarse del mismo exigirán un convenio específico.

Por ello, para el posterior desarrollo de este Protocolo General de Actuación será necesaria la aprobación de los convenios específicos en los que se formalice cada una de las actuaciones



Junta de Andalucía



concretas, que se regirán por la normativa específica que les sea de aplicación por razón de la materia.

El Protocolo General de Actuación no es jurídicamente vinculante ni supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes.

CUARTA. SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.

Las partes se comprometen a crear una Comisión de Seguimiento del presente protocolo integrada por dos representantes de la Junta de Andalucía designados por la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y dos representantes de Espirituosos España, designados por la persona titular de su Dirección Ejecutiva, con la finalidad de realizar el seguimiento y evaluar las acciones derivadas del presente protocolo.

A la Comisión de Seguimiento corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este protocolo mediante el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Coordinación de los trabajos necesarios para la ejecución y difusión del protocolo.
- b) Realización de propuestas de colaboración en temas de interés común.
- c) Información sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del protocolo.
- d) Conocimiento de cuantas controversias puedan surgir entre las partes sobre la interpretación, resolución o efectos del protocolo.

Una de las personas representantes de la Junta de Andalucía ejercerá la Presidencia de la Comisión, mientras que una de las personas representantes de Espirituosos España asumirá la Secretaría de la misma.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento del Protocolo se adoptarán por mayoría.

En caso de empate el voto del titular de la Presidencia será dirimente.

La Comisión de Seguimiento del Protocolo se reunirá, al menos, una vez al año, así como siempre que lo requiera la marcha de las actuaciones y/o lo solicite alguna de las partes.

En la composición de la comisión se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007,



Junta de Andalucía



de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente protocolo producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por otros cuatro años mediante acuerdo expreso de las partes en cualquier momento antes de la finalización del período de vigencia inicial.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la correspondiente adenda y siempre dentro del periodo de vigencia del protocolo.

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN.

Serán causas de extinción del presente protocolo el cumplimiento de las actuaciones que se efectúen en su desarrollo o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia o de la prórroga acordada, en su caso.
- b) El mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones contraídas en virtud del presente protocolo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de quince días subsane el incumplimiento o acredite de modo fehaciente que se cumplió con la estipulación reclamada en los términos acordados en el presente protocolo. Este requerimiento será comunicado a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el protocolo. En cualquier caso, la resolución del presente protocolo por el incumplimiento de una de las partes no conllevará la indemnización por los perjuicios causados a la otra parte.
- d) Cualquier otra distinta de las anteriores recogidas en las normas que le sean de aplicación.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguido el protocolo con una antelación de, al menos, quince días de la fecha de su efectividad.



Junta de Andalucía



Para aquellos casos no previstos en esta estipulación se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA. FINANCIACIÓN.

El presente protocolo no comportará contraprestación económica para ninguna de las partes, no suponiendo un incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevando ningún compromiso presupuestario adicional para las partes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitadas por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del presente protocolo, siendo fieles al correspondiente deber de sigilo de la información sensible que pudieran obtener en la referida tarea.

Si durante la ejecución del protocolo las partes tratasen datos de carácter personal, estas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA. – DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

1. Las partes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el protocolo, la colaboración prestada entre ellas, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El uso de la denominación, marca y logotipos se ajustará al modelo que cada uno proporcione.



Junta de Andalucía



3. El uso no autorizado o para un fin distinto al pactado de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las Partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente protocolo, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

De conformidad con el principio de publicidad activa para los convenios de colaboración previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, una vez suscrito el presente protocolo se publicará la información legalmente exigida del mismo en el apartado correspondiente del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, resolución y efectos del protocolo deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben el presente protocolo general de actuación por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

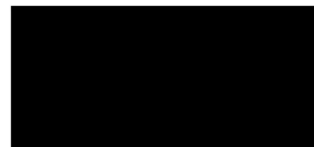
Consejería Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación
Administrativa de la Junta de Andalucía



D. Antonio Sanz Cabello

Consejero

Federación Española
de Bebidas Espirituosas
(Espirituosos España)



D. Bosco Fernando Torremocha

García de la Rasilla

Director Ejecutivo